ELIPSIS Y EXPRESIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DIRECTO E INDIRECTO EN LAS CARTAS AMOROSAS DE LA *CÁRCEL DE AMOR* DE DIEGO DE SAN PEDRO

ROCÍO I. GARCÍA RODRÍGUEZ Universidad de Málaga

Las páginas que siguen contienen un breve análisis acerca de una modalidad de elipsis nominal, la elipsis de los complementos directo e indirecto, y de su utilización en tres de las cartas de amor que componen la ficción sentimental de Diego de San Pedro, la *Cárcel de amor*, obra aparecida a finales del siglo xv y considerada paradigma de la prosa literaria escrita durante el reinado de los Reyes Católicos. Otros aspectos vinculados con la expresión y la elisión de estos complementos no se han eludido, tales como la duplicación, las diferencias entre la referencia terciopersonal y la deíctica —expresada por medio de los pronombres de 1ª y 2ª p. sg.—, o la expresión de los complementos a través de sintagmas nominales o pronominales, sin perder de vista la conexión de estos fenómenos con ciertos rasgos pragmático-discursivos de los textos o su posible valor como mecanismos de cohesión textual.

1. El concepto de elipsis sintáctica y su aplicación a los complementos directo e indirecto

Como una de las manifestaciones más evidentes de la ley universal de economía en el lenguaje, la elipsis afecta a todos los niveles de la lengua, ya que

[575]

AnMal, XXX, 2, 2007, págs. 575-594.

pueden omitirse tanto fonemas o palabras como enunciados completos; no obstante, no todas las ausencias u omisiones lingüísticas merecen ser etiquetadas como casos de elipsis. Al estimar la aplicación del concepto en el plano de la sintaxis, los gramáticos funcionalistas han sostenido que se trata de un tipo de elisión que afecta a algún funtivo de la estructura sintáctica sin mermar el grado de información aportado por el enunciado, puesto que la omisión recae sobre elementos que ya han aparecido en el contexto verbal o cuya presencia puede extraerse sin dificultad del contexto situacional¹. La heterogeneidad de fenómenos de elisión ha originado una copiosa terminología² que en ocasiones solapa unos conceptos con otros, lo que quizás se explique además por la confusión de implicaciones semánticas, sintácticas y discursivas involucradas en dichos fenómenos. La definición funcionalista de la elipsis se apoya en dos principios básicos, la argumentalidad sintáctica y la recuperabilidad contextual. La argumentalidad o centralidad de un constituyente sintáctico puede concretarse en diversos rasgos morfosintácticos: la concordancia con el verbo en el caso del sujeto; la presencia de los clíticos en el caso de los complementos; o la existencia de constituyentes que requieran de la presencia de otro elemento para explicar la relación sintáctica de todos los componentes formalizados en la oración, sobre todo en el caso del verbo; este último criterio es el factor esencial en la caracterización de la elipsis sintáctica. La recuperabilidad contextual, cuando se produce a través del entorno verbal, ayuda a forjar una relación de correferencia que, si trasciende los límites de la oración y permite conectar cláusulas independientes, nos lleva directamente a uno de los procedimientos fundamentales de la cohesión textual³.

A primera vista, podría parecer sencillo distinguir los enunciados y oraciones que albergan algún constituyente elíptico; y, sin embargo, a veces es confuso separar aquellos contextos en que sí existe elipsis de aquellos otros donde lo que encontramos es sólo la falta de un constituyente posible desde el punto de vista semántico. Con el fin de aclarar esta confusión, es pertinente acudir a la distinción entre elipsis y *no realización*, la cual ha sido trazada con nitidez por Jiménez Juliá⁴, para quien la no realización consiste en la no expresión de un elemento opcional de la estructura sintáctica de la oración, por ejemplo, la falta de un adyacente circunstancial, pues en caso de que la unidad no expresada

¹ B. Rodríguez Díez, *Algunas cuestiones difíciles del análisis sintáctico: Elipsis y neutralización*, Gobierno de La Rioja, Logroño, 1991, pág. 9.

² Cf. M. J. Paredes Duarte, *Delimitación terminológica de los fenómenos de elipsis*, Universidad de Cádiz, 2004, donde se realiza un repaso a la terminología más utilizada para denominar los diferentes tipos de omisión lingüística según las diversas disciplinas que a lo largo de la historia se han ocupado de dichos fenómenos.

³ M. A. K. Halliday y R. Hasan, *Cohesion in English*, Longman, Londres, 1972.

⁴ T. Jiménez Juliá, «Elipsis nominal y no realización en español», en M. Brea y F. Fernández Rei (coords.), *Homenaxe ό profesor Constantino García*, I, Universidad de Santiago de Compostela, págs. 223-241.

tenga un estatus obligatorio, nuclear o argumental, su ausencia es considerada como un ejemplo de elipsis sintáctica. Según este razonamiento, sólo unas categorías funcionales argumentales son susceptibles de ser elididas, a saber, el sujeto, el complemento directo y el indirecto, el suplemento, el verbo y el núcleo del sn. La argumentalidad de los constituyentes omitidos, por tanto, es el criterio que distingue la no realización de la elipsis, aunque en ocasiones sea difícil sostener con seguridad cuándo un complemento no argumental está no realizado y cuándo ha sido elidido; de modo similar, la no expresión de un constituyente argumental en los enunciados y oraciones concretos no siempre conlleva, en mi opinión, la existencia de una categoría sintáctica vacía que los represente⁵.

El problema de la omisión de un complemento argumental proviene del dogmatismo con que se ha entendido a menudo la relación entre la argumentalidad sintáctica y la estructura semántica de las palabras léxicas: más que de un parámetro explicable en términos contrapuestos de presencia o ausencia, se trata de una característica que admite diversos grados. Así por ejemplo, aunque el objeto directo o el sujeto son caracterizados como argumentos del verbo, no todos los objetos ni todos los sujetos poseen el mismo grado de argumentalidad, por lo que habrá situaciones en que la ausencia de cualquiera de ellos merezca ser analizada más como un caso de no realización que de elipsis. Tal gradación está originada por la interacción del plano semántico y del plano sintáctico —y habría que añadir además el plano pragmático—: en general, en el nivel sintáctico cualquier constituyente —a excepción del verbo en el esquema oracional— puede ser opcional, ya que el sistema de la lengua provee al hablante de los recursos necesarios para no expresar lo que no le interesa comunicar⁶. Por esta razón, a pesar de la unanimidad en la consideración de los complementos directo e indirecto como componentes centrales, argumentales o valenciales de la oración, su ausencia no implica, invariablemente, un fenómeno de elisión sintáctica.

Cuando un verbo calificado como transitivo aparece sin complemento realizado, la gramática tradicional determinó la presencia de un *objeto cognado* o *interno*; también la gramática generativa ha propuesto la existencia de un *argumento implícito*, de un *objeto elíptico indefinido* (algo)⁷. Esta formulación

⁵ Y al contrario, no es difícil encontrar ejemplos en que un complemento no valencial (no argumental desde la perspectiva semántica) posea una realización argumental en la cláusula, con lo que se consigue que el hablante presente como central «una entidad que a priori sería marginal en el estado de cosas designado» (véase J. M. García-Miguel, *Transitividad y complementación pre-posicional en español*, Universidad de Santiago de Compostela, 1995, pág. 50).

⁶ Lo que no exime de apoyar la evidente correlación que suele establecerse entre el plano del sentido y el plano de la forma, ya que «un elemento central (participante) de la cláusula suele ser valencial (actante) [...]» (J. M. García-Miguel, *loc. cit.*, pág. 27).

⁷ Cf. J. M. Hernández Terrés, *La elipsis en la teoría gramatical*, Universidad de Murcia, 1984, pág. 210. J. M. Brucart, *La elisión sintáctica en español*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1987. J. M. Brucart, «La elipsis», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Espasa, Madrid, págs. 2787-2865. M. Ll. Hernanz y J. M. Brucart, *La sintaxis. 1. Principios teóricos. La oración simple*, Editorial Crítica, Barcelona, págs. 107-141.

sintáctica, junto con la representada por las construcciones impersonales, serían explicadas a partir de unos *comodines terminales* que permitirían reconstruir la estructura profunda subyacente, para así hacer encajar toda oración en el esquema apriorístico que el método proporciona (*i. e.*, <sujeto + verbo> para los verbos intransitivos y <sujeto + verbo + objeto> para los verbos transitivos)⁸.

Más acertada parece a ojos de Hernández Terrés —a cuya valoración me sumo— la propuesta de Cano Aguilar⁹ acerca de los *empleos absolutos* de los verbos transitivos, muy similar en algunos aspectos a las opiniones de Alarcos¹⁰, y que puede condensarse en la idea de asociar la transitividad a la estructura oracional mejor que a las características semánticas del verbo; es decir, es un fenómeno que se realiza en la oración¹¹, un proceso operante en el nivel sintáctico, no en el semántico, aunque determinado por factores de esta naturaleza y, además, por condicionantes pragmáticos que encauzan al hablante hacia la elección de tal o cual estructura sintáctica. Según este razonamiento, la aparición de un verbo sin complemento directo cuando pudiera llevarlo no impone siempre una lectura elíptica, ya que, en realidad, estos dos esquemas vehiculan diferentes contenidos pragmáticos: en un enunciado como Juan lee la atención se concentra sobre el proceso mismo de leer y parece superfluo hacer explícito un supuesto complemento omitido, lo cual, además de arbitrario y subjetivo, produciría una modificación del sentido de la oración, porque no puede aceptarse que oraciones como Juan lee y Juan lee un libro o Juan lee algo sean sinónimas. Así lo ha notado también Moreno Cabrera, para quien «está claro que el verbo con objeto cognado o interno es un sintagma orientado hacia una actividad, mientras que el sintagma verbal "hizo una silla" está más orientado hacia un objeto» 12. Para Campos, habría que diferenciar dos niveles de aparición del complemento directo, el material o fonético y el mental o interpretativo¹³. En ejemplos como los recién

⁸ «¿De dónde viene la necesidad de elaborar un comodín terminal a las categorías principales (sn sujeto, sn obj.)? Evidentemente, del concepto previo de función sintáctica que opera sobre la creencia de que el sv requiere siempre un sn sujeto y que el vT (verbo transitivo) requiere siempre un sn objeto; lo cual no es otra cosa que la repetición del más rancio planteamiento de la gramática tradicional según el cual si el verbo indica una acción, ésta siempre es realizada por alguien, y si el verbo es transitivo siempre ha de llevar un complemento directo [...]» (J. M. Hernández Terrés, op. cit., pág. 238).

⁹ R. Cano Aguilar, Estructuras sintácticas transitivas del español actual, Gredos, Madrid, 1981.

^{10 «}Cuando la actividad denotada por la raíz verbal requiere la especificación aportada por el sustantivo que funciona como objeto directo, se considera el verbo transitivo; en caso contrario, el verbo es intransitivo. No obstante, tal clasificación no responde a rasgos especiales del contenido de la raíz verbal, porque en general la presencia o ausencia del objeto depende de la voluntad o intención comunicativa del hablante. [...] La mayoría de los verbos pueden aparecer con o sin objeto directo, según lo que se quiera comunicar» (E. Alarcos Llorach, *Gramática de la lengua española*, Espasa, Madrid, 1994, pág. 281).

¹¹ Cf. también J. Alcina Franch y J. M. Blecua, *Gramática española*, Ariel, Barcelona, 1975.

¹² J. C. Moreno Cabrera, Fundamentos de sintaxis general, Síntesis, Madrid, 1987, pág. 49.

¹³ H. Campos, «Transitividad e intransitividad», en I. Bosque y V. Demonte, *Gramática descriptiva de la lengua española*, Espasa, Madrid, págs. 1519-1576.

comentados, considero que proponer una categoría sintáctica elíptica correspondiente al complemento directo no es necesario, pero no es menos cierto que, como estima Campos, cualquier hablante sobreentiende un complemento directo como argumento temático del predicado. Con todo, sí parece existir un conjunto no muy amplio de verbos que no admiten esta alternancia de usos transitivos e intransitivos (serían *verbos monovalenciales* según la terminología manejada por Cano Aguilar): los verbos que significan existencia, los copulativos, los verbos de movimiento (*ir, llevar, traer*), de significado instrumental (*emplear, utilizar*) y los verbos relacionados semánticamente con *hacer* y *tener*¹⁴.

En general, cuando un complemento léxico se elide, los pronombres acusativos y dativos átonos emergen en la oración para refrendar su presencia en la estructura sintáctica, aunque existen contextos especiales en que esto no sucede así. Campos llama la atención sobre la capacidad de la mayoría de verbos transitivos de elidir su complemento directo y el clítico correspondiente cuando es indefinido, posibilidad negada cuando el complemento es definido:

- A: ¿Necesitas dinero?
 - B: Sí, necesito, pero me da vergüenza pedir.
- A: ¿Necesitas el dinero?
 - B: Sí, lo necesito, pero me da vergüenza pedir(lo)¹⁵.

En estos ejemplos nos encontramos en realidad con un fenómeno escaso, consistente en la elipsis del complemento directo sin presencia de clítico concordante, a pesar de lo cual, la existencia de elipsis se acredita por la relación de correferencia anafórica entre categoría elíptica y antecedente léxico. Es decir, la elipsis existe, en primer lugar, porque se realiza sobre un componente argumental; pero también es indispensable la recuperación de la información semántica atribuida a tal componente a través de la relación de correferencia. Otros entornos sintácticos muy delimitados, también hacen posible la elipsis del complemento, incluso en los predicados que no admiten nunca la elipsis de tales argumentos ni siquiera en los contextos de objeto indefinido (tener, hacer...). Son los contextos que Brucart denomina de objeto específico de infinitivo¹⁶, en los que la elipsis del objeto directo —sin que tan siquiera el clítico pueda representarlo es obligatoria; se trata de aquellos decursos en que un infinitivo regido por una preposición está implementado por un objeto que se elide por ser correferencial con un sN del predicado principal: Es un libro muy difícil de traducir Ø o El informe que archivé sin leer Ø fue este.

Hasta ahora se ha discutido la existencia de la elipsis del objeto cuando no existe indicio formal alguno de su presencia en la estructura sintáctica. La presencia

¹⁴ R. Cano Aguilar, Estructuras sintácticas transitivas del español actual, pág. 309.

¹⁵ H. Campos, op. cit., págs. 1526-1529.

¹⁶ J. M. Brucart, «La elipsis», pág. 2851.

casi obligatoria de los clíticos acusativos y dativos incluso en los casos de expresión léxica o pronominal —amén de otros factores fonéticos y gramaticales— induce a considerarlos más como morfemas que como categorías pronominales con contenido léxico-gramatical, aunque es un proceso de gramaticalización que aún no se ha consolidado, pues todavía existen casos en que el clítico es prescindible, especialmente cuando un objeto directo no pronominal aparece realizado¹⁷. Asimismo, el complemento directo y el complemento indirecto presentan un comportamiento dispar en cuanto a la duplicación pronominal: con el indirecto, el clítico concurre con la forma plena en un mayor número de casos que el complemento directo. Además, en la duplicación del complemento directo influyen factores como la tematización, la focalización, la determinación y la animación, que no ejercen un impacto equiparable en la duplicación del complemento indirecto, lo que lleva a considerar a este último como un argumento más gramaticalizado en español que el complemento directo¹⁸. Fernández Soriano compendia los criterios esgrimidos en la consideración de los clíticos como morfemas, tales como la atonicidad, la especialización respecto a la categoría gramatical de la palabra a la que se adjunta —siempre el verbo—, su rígida posición en las combinaciones de clíticos o la capacidad de producir alteraciones fonológicas en los verbos (por ejemplo, seville del español medieval o márchesen en el español coloquial actual); pero sobre todo destaca la posible duplicación pronominal —la coaparición del átono y del complemento plenocomo aval de su estatus afijal¹⁹.

¹⁷ O. Fernández Soriano, «El pronombre personal. Formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), Gramática descriptiva de la lengua española, Espasa, Madrid, págs. 1209-1273. F. Roca («Morfemas objetivos y determinantes: los clíticos del español», Verba, 23, 1996, págs. 83-119), siguiendo la hipótesis de la conjugación objetiva secundada por autores como A. Llorente y J. Mondéjar («La conjugación objetiva en español», Revista de la Sociedad Española de Lingüística, 4, 1974, págs. 1-60), M. Suñer («The Role of Agreement in Clitic Doubled Constructions», Natural Language and Linguistics Theory, 6, 1988, págs. 391-434) o J. M. García-Miguel («La duplicación de complemento directo e indirecto como concordancia», Verba, 18, 1991, págs. 375-410), trata de las diferencias existentes entre los clíticos dativos y acusativos en español que inciden sobre su categorización como morfemas objetivos o como determinantes, respectivamente. No obstante, cf. también E. Garcerán Infantes («La oración pasiva y el sintagma nominal: paralelismo sintáctico-semántico», Dicenda, 19, 2001, págs. 261-284. La interpretación de las categorías gramaticales tácitas, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2003), quien rechaza, en virtud de argumentos y formulaciones generativistas, la proposición de categorías vacías objetivas en las oraciones en que participan los clíticos acusativos o dativos, por considerar que en ellos ya concurren los rasgos flexivos y el papel temático de la categoría nominal léxica omitida. Por su parte, M. Luján [«Expresión y omisión del pronombre personal», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), Gramática descriptiva de la lengua española, Espasa, Madrid, 1999, pág. 1275-1315] apuesta por el tratamiento de los clíticos como morfemas objetivos, que servirían como indicios formales de la categoría implícita correspondiente.

¹⁸ J. M. García-Miguel, *Transitividad y complementación preposicional en español*.

¹⁹ O. Fernández Soriano, op. cit., págs. 1253-1260.

1.1. La referencia deíctica, el doblado pronominal y la elipsis de los complementos

Si se tiene en cuenta el tipo de textos objeto de análisis, es oportuno distinguir el comportamiento de los complementos directo e indirecto cuando aluden a una entidad terciopersonal y cuando su referencia tiene valor deíctico por indicar a la 1º o 2º p. sg., sin olvidar la referencia proposicional realizada por la forma acusativa neutra. En el caso de que el complemento sea de 1º o 2º p. sg., sólo son esperables dos esquemas, la duplicación y la expresión mediante el clítico, no se puede recurrir a un sintagma léxico no pronominal; además, según Fernández Soriano, cuando estas funciones se manifiestan a través del pronombre tónico—ya sea de interpretación fórica o deíctica—, la referencia debe ser personal y, además, el doblado pronominal mediante el clítico es obligatorio²⁰. Estas explicaciones son válidas para la situación actual del español, pero no encajan en el estudio de la lengua antigua.

En lo que respecta a la elipsis, cuando el complemento está duplicado por un pronombre tónico y un pronombre átono, no nos encontramos ante un fenómeno de elisión del complemento léxico, puesto que se trata de un proceso de sustitución. En cambio, sí existe elipsis cuando únicamente el clítico representa al complemento. Existen algunos contextos en los que la duplicación es obligatoria tanto para el complemento directo como para el indirecto, por lo que no se puede hablar de pronombre redundante; es lo que sucede cuando el complemento se antepone al verbo (A Juan lo han visto) o cuando el complemento es un pronombre tónico (Lo vi a $\acute{e}l$) 21 .

Es preciso señalar el comportamiento dispar de complemento directo e indirecto en cuanto a la duplicación (en los casos en que es redundante, no obligatoria). La elipsis del complemento indirecto recibe un tratamiento similar a la elisión del complemento directo, con la salvedad de que los gramáticos le suelen otorgar mayor grado de prescindibilidad, siendo característica de algunos verbos la expresión obligatoria del dativo mientras que en otros su presencia es opcional²². El indirecto se duplica con más frecuencia en todos los dialectos del español, mientras que el doblado del complemento directo está más restringido, sobre todo en el español estándar, aunque ciertas condiciones pueden favorecerlo: empleo de adverbios como *ya* al comienzo de la oración, referente personal, etc. Con respecto al objeto indirecto, aunque actualmente se tiende a preferir la duplicación, parece que su papel semántico puede influir en el doblado: cuando el complemento indirecto cumple el papel prototípico de destinatario o meta, la duplicación, aunque preferible, es opcional; por otro lado, cuando el

²⁰ O. Fernández Soriano, *loc. cit.*, págs. 1229-1232.

²¹ Los ejemplos son también de O. Fernández Soriano, *loc. cit.*

²² Así, S. Gutiérrez Ordóñez («Los dativos», en I. Bosque y V. Demonte, *Gramática descriptiva de la lengua española*, Espasa, Madrid, 1999, págs. 1855-1930) establece una amplia división entre complementos indirectos argumentales y no argumentales.

dativo desempeña otro papel semántico (experimentante, poseedor inalienable, beneficiario...), la duplicación es preceptiva: *Le gusta el cine a Juan, le preparó un brevaje* [sic] al enfermo, le cortaron las uñas al niño...²³

Las recientes observaciones son aplicables al presente panorama del español, pero las normas de expresión de los complementos directo e indirecto y su relación con los clíticos han sufrido un largo proceso de cambio desde la Edad Media hasta la época contemporánea. Como ha señalado Girón Alconchel, en cuanto a la colocación de los clíticos dentro de la frase:

El sistema medieval estaba gobernado por un principio sintáctico y prosódico: la enclisis o la proclisis estaban determinadas por la posición del verbo en el grupo fónico; de ello resultaba una frecuencia muy alta de la enclisis. El sistema moderno está regido por un doble principio morfológico y sintáctico: el infinitivo, el gerundio y el imperativo seleccionan siempre la enclisis; en cambio, con el resto de las formas verbales la enclisis o la proclisis están determinadas por la posición del verbo en la frase; de ello resulta una frecuencia muy alta de la proclisis²⁴.

Sobre los fenómenos de duplicación, algunos autores han señalado la relación que parece existir entre la extensión del complemento directo preposicional, el leísmo y la duplicación clítica del complemento indirecto, fenómeno este último que se prodiga con más insistencia en el tránsito del siglo xv al xvi, sobre todo cuando el complemento indirecto es un pronombre tónico, situación que concuerda con la duplicación del complemento directo pronominal²⁵. Es decir, en este periodo se produce un paso importante hacia la situación dominante del español actual.

2. Aspectos pragmáticos y textuales

La acomodación del estilo de habla o escritura a los diferentes factores envueltos en el proceso de comunicación es un principio universalmente aceptado que conlleva para el estudioso la observación de varios aspectos: la caracterización y relación entre emisor y receptor (*tenor* o *estilo del discurso*, que da lugar a la distinción entre un discurso formal y un discurso coloquial), la descripción del tema o la materia tratada (*campo del discurso*) o la atención al *modo del discurso* (oral o escrito)²⁶. Por supuesto, la finalidad estética de algunos textos será otra condición determinante del estilo del lenguaje utilizado; además, como

²³ O. Fernández Soriano, op. cit., págs. 1248-1251.

²⁴ J. L. Girón Alconchel, «Cambios gramaticales en los siglos de oro», en R. Cano Aguilar (coord.), *Historia de la lengua españ*ola, Ariel, Madrid, pág. 878.

²⁵ J. L. Girón Alconchel, *loc. cit.*, págs. 875-876.

²⁶ M. A. K. Halliday, A. MacIntosh y P. Strevens, *The Linguistics Sciences and Language Teaching*, Longman, Londres, 1964.

la creación de cualquier texto de intenciones literarias presupone una dependencia de la tradición a la que se vincula, no pueden desdeñarse en el análisis aspectos del contexto histórico-cultural que puedan ayudar a comprender los recursos retóricos (estilísticos) empleados en los textos, puesto que algunos de ellos están íntimamente relacionados con la aplicación de los fenómenos estimados en el análisis.

Señala Deyermond que la novela sentimental es un subgénero de los cuentos —compilados en colecciones y engarzados gracias a una historia marco— y de la prosa de aventuras medievales²⁷. No obstante, un sector de la crítica ha preferido enlazar la novela sentimental con los tratados de amor medievales, considerándola «una especialización de la autobiografía epistolar en tratadismo amoroso»²⁸. De especial influencia en la novela sentimental es la ficción italiana, en concreto la *Elegia di madonna Fiammeta* de Boccaccio (*ca.* 1335), o la poesía cancioneril. Lugar destacado ocupa también el influjo de las *Heroidas* ovidianas, que explica la forma epistolar como molde narrativo recurrente del género. Estos antecedentes ayudan a encuadrar la novela sentimental dentro de una tradición literaria culta y permiten entender las particularidades de su estilo y, en concreto, del lenguaje de las cartas de amor, fruto de «una suerte de osmosis estilística con el lenguaje de la novela sentimental, con el de los cancioneros, y también [...] con el de los libros de caballerías»²⁹.

La definición de la novela sentimental como género cortesano se afianza si observamos el perfil sociocultural de sus autores y de su público ideal: en el caso de Diego de San Pedro, estamos ante un hombre letrado, al servicio del conde de Ureña; en cuanto a sus lectores, estos también pertenecen al estamento nobiliario, como se evidencia, recuerda Deyermond³⁰, en los destinatarios de sus dedicatorias. Así, la *Cárcel de amor* está dedicada a Diego Hernández, «alcaide de los donzeles y de otros cavalleros cortesanos»³¹, célebre por haber hecho prisionero a Boabdil en la batalla de Lucena. Para Prieto, este sería un «receptor-símbolo» que permite contextualizar el auditorio de San Pedro dentro de un mundo cortés³². Estas características relativas al público y al autor permiten considerar la *Cárcel de amor* como producto de la aspiración por entretener y enseñar a un público

²⁷ A. Deyermond, «Estudio preliminar. La ficción sentimental: origen, desarrollo y pervivencia», en D. de San Pedro, *Cárcel de amor* [1492] (ed. de C. Parrilla), Barcelona, Crítica, 1995, págs. IX-XXXIII.

²⁸ C. Parrilla, «Prólogo», en D. de San Pedro, *loc. cit.*, pág. XLV.

²⁹ J. N. H. Lawrence, «Nuevos lectores y nuevos géneros: apuntes y observaciones sobre la epistolografía en el primer Renacimiento español», en V. García de la Concha (ed.), *Academia Literaria Renacentista v. Literatura en la época del Emperador*, Universidad de Salamanca, 1988, pág. 98. Véase también C. Alvar, A. Gómez Moreno y F. Gómez Redondo, *La prosa y el teatro en la Edad Media*, Madrid, Taurus, 1991, págs. 176-177.

³⁰ A. Deyermond, op. cit., pág. XXXL.

³¹ D. de San Pedro, *Cárcel de amor*, pág. 3.

³² A. Prieto, *Morfología de la novela*, Barcelona, Planeta, 1975, pág. 293-295.

cortesano mediante historias y personajes que bien podrían ser un reflejo idealizado de sus vidas aristocráticas, arropándolos de un lenguaje refinado que —en virtud del decoro siempre exigido por la retórica— sea correspondencia verbal de su estatus social. Como señala Lawrence, los siglos xiv y xv entrañan un aumento significativo del número de lectores, los cuales se acercaban a la lectura movidos por intereses lúdicos, culturales o educativos³³; este hecho, sumado a la pertenencia generalizada de estos nuevos lectores al estamento nobiliario, «daba a la cultura hispánica de ese siglo un sello distintivo»³⁴.

Los textos propuestos para el análisis consisten en tres cartas, tipo textual caracterizado *grosso modo* por ser la comunicación escrita de una primera persona (remitente) a una segunda persona (destinatario). Esta peculiaridad relativa a los participantes del intercambio epistolar, además de iluminar el empleo explícito o elíptico de la 1ª y la 2ª persona gramaticales³5, sirve para especificar y aclarar el tipo de registro lingüístico utilizado, puesto que —no sólo en la comunicación epistolar— «debe exigirse siempre concordancia entre nuestro modo de expresarnos y la calidad del interlocutor»³6; asimismo, hay que reparar en la especial idiosincrasia que envuelve a este modelo epistolar concreto, por tratarse de cartas insertas en un texto narrativo mayor. Si aristocráticos y refinados se presentan el autor y los lectores de la *Cárcel de amor*, no lo son menos los corresponsales de las cartas, pareja protagonista de un amor con final desafortunado: Leriano, joven caballero hijo de un duque, y Laureola, hija del rey de Macedonia; ambos, por tanto, miembros de la esfera social nobiliaria, aunque con diferente

³³ En relación a las cartas de amores incluidas en las novelas sentimentales, A. Cortijo Ocaña y A. Cortijo Ocaña («Las cartas de amores: ¿otro género perdido de la literatura hispánica?», *Dicenda*, 16, 1998, págs. 63-81) contemplan la posibilidad de que pudieran servir como modelos para la escritura real de cartas, tal y como parece suponer la aparición en el siglo xvi de un conjunto de obras epistolográficas, la más representativa, *Processo de cartas de amores* (1548) de Juan de Segura. De opinión similar es A. Redondo («Antonio de Guevara y Diego de San Pedro: Las "cartas de amores" del "Marco Aurelio"», *Bulletin Hispanique*, LXXVIII, 3-4, 1976, pág. 227), para quien «la unión del universo amatorio de los cortesanos y del de la novela sentimental se verificaba en efecto de tal modo que salieron a luz, por aquellos años, modelos de cartas de amor para solicitar a la mujer amada», de entre los que cita la recopilación anónima *Cartas y coplas para requerir nuevos amores* (ca. 1522).

³⁴ J. N. H. Lawrence, *op. cit.*, pág. 81. Con todo, es lícito conjeturar a partir de las múltiples reimpresiones y traducciones que el éxito de la novela sentimental —y en concreto de la *Cárcel de amor*— permitió que su difusión trascendiera el ámbito del público cortesano, aunque «en cuanto a su autoría y en cuanto al lector en que pensaban los autores, el género es cortesano» (A. Deyermond, *loc. cit.*, pág. XXXI).

³⁵ Como señala E. Torrego («Convención retórica y ficción narrativa en la *Cárcel de amor*», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXXII, II, 1983, pág. 331), la *Cárcel de amor* es «una obra que, por las razones que sean, no abandona la armazón retórica del yo y del tú». Una de estas razones es precisamente la relación emisor-receptor que sostiene toda carta, a la que hay que añadir el tema específico que en estas de la *Cárcel de amor* se desarrolla, el conflicto sentimental de los corresponsales.

³⁶ P. Salinas, «La mejor carta de amores de la literatura española», en *Ensayos completos*, Ⅲ, Madrid, Taurus, 1983, pág. 114.

rango. Gracias a la intermediación del narrador-personaje San Pedro se iniciará un intercambio epistolar entre los dos³⁷, del que son ejemplo las tres cartas seleccionadas para este estudio. El asunto tratado en esas cartas no será otro que el amor de los protagonistas, que, a base de galantes razones y argumentos, irán aclarando su proceder en el amor y los efectos psicológicos padecidos, hasta tal punto que esta correspondencia casi compone un tratado teórico sobre el amor³⁸. Es lógico, por consiguiente, que en unos textos fictivamente redactados por personajes de tan alto linaje, que dirimen una cuestión tan elevada³⁹, el estilo se engalane y adorne hasta los máximos extremos. Esta temática clarifica aún más la presencia insistente de la 1º y la 2º persona en estas cartas, que copan casi todas las apariciones y elisiones de sujetos y objetos de las oraciones y enunciados que las componen.

La Cárcel de amor se gesta y aparece en un momento —el reinado de los Reyes Católicos— en que la creciente presencia del espíritu humanista en España se deja ver con mayor intensidad. Nebrija proponía abandonar la imitación abusiva del latín para acomodar la expresión a las normas naturales del romance castellano; la adaptación de los clásicos grecolatinos había de limitarse a la elegancia y armonía de su estilo, por lo que debía desecharse la profusión de adornos artificiosos con que los escritores de comienzos del siglo xv pretendían embellecer su lenguaje, guiados por la intención de hacer parangonables el castellano y el latín. De esta forma, «la extrema afectación de antes se convierte en elegancia culta»⁴⁰. Rasgo notable de la prosa prerrenacentista es la predilección por un «período extenso y complejo, repartido con excesiva simetría o demasiado abundoso de sinónimos innecesarios, pero desarrollado con armonía y habilidad»⁴¹, siendo Cicerón el modelo a seguir en esta parcela estilística, como recomendaban muchos de los manuales retóricos que circulaban entonces⁴². La prosa de la Cárcel de amor es resultado de este cambio en las valoraciones sobre la lengua vernácula. La huella de la poesía cancioneril se encuentra, en la escritura de San Pedro, en el empleo de la prosa rítmica⁴³, elaborada mediante la expresión

³⁷ Siete en total son las cartas que se cruzan Leriano y Laureola.

³⁸ Para C. Alvar, A. Gómez Moreno y F. Gómez Redondo, «estos sutiles y paradójicos "razonamientos" constituyen la verdadera esencia del libro; para posibilitarlos, la carta se muestra como el medio más adecuado para que los amantes viertan, en soledad, sus más secretos pensamientos» (*op. cit.*, pág. 179).

³⁹ Señala Whinnom (D. de San Pedro, *Obras completas*, II, Madrid, Castalia, 1972, pág. 15) cómo en algunos tratados del siglo xv se considera al amor un sentimiento preferente o exclusivo de las clases altas, concepción que también está presente de manera implícita en *Cárcel de amor* en algunas frases del lamento de la madre de Leriano tras la muerte de su hijo.

⁴⁰ R. Lapesa, *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1997, pág. 275.

⁴¹ R. Lapesa, *loc. cit.*, pág. 276.

⁴² R. Lapesa, *loc. cit.*, págs. 267-269.

⁴³ A propósito de los empleos de la prosa rimada y rítmica en *La Celestina*, R. Menéndez Pidal (*Historia de la lengua española*, I, Madrid, Fundación Menéndez Pidal-RAE, 2005, págs. 677-678) comenta que «los dos ejemplos pertenecen al habla elegante de Melibea, en momentos de exaltación, y no son ornato literario de extravagante irrealidad, como la crítica los juzga, sino estilo

de periodos de simetría recalcada a través de figuras acústicas como el poliptoton, la aliteración, la similicadencia, etc.⁴⁴ Cano Aguilar⁴⁵, tras analizar el prólogo de la *Cárcel de amor* y una de las cartas de Laureola, advierte que los periodos, aunque extensos, no lo son demasiado, es decir, no están constituidos por un número muy elevado de oraciones. Del análisis sintáctico de los textos de la *Cárcel de amor*, Cano reitera el empleo insistente de las construcciones paralelas —especialmente oraciones subordinadas—, rasgo más acusado aún en el estilo de las epístolas, modalidad textual en la que, aprecia Cano, «Diego de San Pedro parece extremar la elaboración y complejidad sintáctica de su prosa»⁴⁶.

En mi opinión, el aspecto más relevante de los comentarios realizados acerca del estilo de San Pedro consiste en la estructuración de los periodos de la Cárcel de amor, su extensión y su complejidad compositiva, rasgos que se revelan en la abundancia de segmentos paralelos, ya sean coordinados, subordinados o yuxtapuestos⁴⁷, que con frecuencia disponen sus constituyentes a modo de correlación antitética⁴⁸. Asimismo, un factor esencial del lenguaje de San Pedro, aunque ajustable al género sentimental en su conjunto, se halla en su conexión con la poesía cancioneril, ya que la prosa de la Cárcel de amor posee, sin lugar a dudas, la impronta de su estilo, que tanto se deja ver en el léxico o las figuras retóricas como en la prosodia y los recursos fónicos que logran transmutar algunos enunciados en auténticos versos, como ha señalado Lida de Malkiel, en la escritura de se produce una inclinación hacia la prosa rítmica cimentada en moldes dodecasílabos, que la autora achaca a la influencia de la poesía de Juan de Mena⁴⁹. Como podremos comprobar enseguida, ambos son patrones interesantes que pueden esclarecer los fenómenos estudiados en las cartas de la Cárcel de amor seleccionadas.

realmente usual en la conversación de las damas y caballeros de aquel tiempo en que la afición a los cancioneros y el arte de trobar formaban parte de las buenas maneras, y en que alguna afectación artificiosa de la época anterior se prolongaba con tenacidad».

 $^{^{44}}$ K. Whinnom, «Introducción» a D. de San Pedro, *Obras completas*, II; y K. Whinnom, «Diego de San Pedro's Stylistics Reform», *Bulletin of Hispanic Studies*, XXXVII, págs. 1-15.

⁴⁵ R. Cano Aguilar, «La sintaxis española en la época del Descubrimiento», en J. A. Bartol Hernández, J. F. García Santos y J. de Santiago Guervós (eds.), *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio Bustos Tovar*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1992, págs. 183-197.

⁴⁶ R. Cano Aguilar, loc. cit., pág. 191.

⁴⁷ Véase J. M. Lope Blanch, «La estructura de la cláusula en dos obras medievales», en G. Bellini (ed.), *Actas del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas* (Venecia, del 25 al 30 de agosto de 1980), II, Roma, 1982, págs. 699-706.

⁴⁸ En palabras de Cano Aguilar («La sintaxis española en la época del Descubrimiento», páginas 183-197), «el paralelismo sintáctico combinado con la antítesis de sus elementos léxicos componentes (*amplificatio* de un mismo contenido, según ha visto Whinnom): procedimiento del que usarán, y aun abusarán, autores como Guevara o Quevedo».

⁴⁹ M. R. Lida de Malkiel, *Juan de Mena, poeta del prerrenacimiento español*, El Colegio de México, 1950, pág. 475.

3. Elipsis y expresión de los complementos directo e indirecto en las tres cartas de la *Cárcel de amor*

Según las propuestas teóricas de análisis contenidas en el primer apartado de este trabajo, sólo serán contabilizados como casos de elipsis de los objetos aquellos en que únicamente el clítico aparezca como resto o marca de la categoría omitida; no he encontrado contextos de objeto léxico indefinido o de objeto específico de infinitivo. Quedan excluidos del análisis los complementos directos representados por oraciones subordinadas sustantivas o relativas, por lo que tampoco los pronombres tónicos y átonos neutros que se refieren a estas construcciones serán contabilizados, dado que su valor proposicional no les permite aparecer en los mismos contextos —como la duplicación— que los complementos masculinos y femeninos.

	1.ªp. sg.	2.ªp. sg.	3.ªp.
Texto 1	2	1	4
Texto 2	2	2	3
Texto 3	2	3	3

	1.ªp. sg.	2.ªp. sg.	3.ªp.
Texto 1	8	9	0
Texto 2	3	13	0
Texto 3	0	8	0

Tabla 1: Elipsis del complemento directo

Tabla 2: Elipsis del complemento indirecto

	1.ªp. sg.		2.ªp. sg.		3.ªp.	
	No duplicado	Duplicado	No duplicado	Duplicado	No duplicado	Duplicado
Texto 1	0	0	0	0	23	1
Texto 2	0	0	0	0	30	0
Texto 3	0	0	0	0	13	0

Tabla 3: Expresión del complemento directo

	1.ªp. sg.		2.ªp. sg.		3.ª p.	
	No duplicado	Duplicado	No duplicado	Duplicado	No duplicado	Duplicado
Texto 1	1	0	1	1	0	0
Texto 2	0	0	0	1	1	0
Texto 3	0	0	0	0	1	0

Tabla 4: Expresión del complemento indirecto

La gran parte de los clíticos del texto tiene carácter deíctico por referirse a la 1ª y 2ª p. sg. (17 clíticos de 1ª p. sg. y 38 de 2ª p. sg. frente a 11 de 3ª p.), hecho derivado tanto de las características del género epistolar como del tema desarrollado en las tres cartas, que involucra directamente a los dos participantes de la comunicación. La consecuencia de este predominio de las personas deícticas es

un gran uso de la elipsis, ya que son escasos los empleos de los pronombres tónicos correspondientes, sin pronombre átono (sólo dos casos de complemento indirecto) —situación imposible en el español actual— y también el doblaje pronominal (dos ejemplos de complemento indirecto):

No duplicación del complemento indirecto:

- (1) Pues malaventurado fuese el remedio que a mí librase de pena [...] (Texto 1)
- (2) Que aunque no me mate por lo que a ti toca, no podré bevir por lo que yo sufro (Texto 1)

Duplicación del complemento indirecto:

- (3) [...] Que a mí librase de pena y a ti te causase culpa (Texto 1)
- (4) ¿Cómo avía de aprovecharme el bien que a ti te viniese mal? (Texto 2)

En cuanto a la reduplicación pronominal de la 3ª p., en los textos estudiados aparece sólo un ejemplo, explicable por la tematización del objeto directo léxico (la muerte):

(5) La muerte, sin que tú me la dieses yo mismo me la daría (Texto 1)

Esta tematización del objeto permite que la oración principal y la subordinada de valor concesivo-condicional —introducida por la locución conjuntiva sin que—ofrezcan una buena muestra de la pericia de San Pedro en la construcción de paralelismos estructurales, ya que gracias a la dislocación del complemento directo todos los constituyentes de la oración subordinada comportan un reflejo exacto respecto a los de la oración principal, realzando, además, la contraposición entre la 1ª y la 2ª persona pronominales.

Los dos ejemplos localizados de doblaje pronominal de los complementos de 2ª p. sg. parecen obedecer a motivaciones rítmicas o estilísticas más que gramaticales, más claras en esta oración del texto 1:

(6) Pues malaventurado fuese el remedio que a mí librase de pena y a ti te causase culpa.

Donde las dos oraciones de relativo coordinadas construyen un paralelismo perfecto en la organización de sus componentes funcionales, simetría que afecta también a la cantidad de sílabas que ambos miembros contienen, la cual se logra precisamente gracias a la duplicación de los pronombres de objeto en el segundo de los miembros coordinados. Esta explicación aclara por qué en la primera oración de relativo el complemento indirecto no presenta más que la expresión a través de la forma tónica (*a mí librase*), mientras que en la segunda oración, el

complemento —también indirecto— se duplica (*a ti te causase*). De esta forma se consigue forjar una oración con dos miembros también paralelos en cuanto al ritmo, pues en ambos se reparten las sílabas fuertes en la segunda, cuarta y séptima sílaba (*que a* mí *li*bra*se de* pe*na y a* ti *te causase* cu*lpa*)⁵⁰. Por otra parte, es también palpable que la expresión tónica de los complementos obedece a la intención de realce contrastivo entre ambas personas, lo que es un juego constante en todas las cartas de amor de la obra de San Pedro.

En otros ejemplos la expresión de los complementos directo e indirecto mediante los pronombres tónicos sirve para remarcar, una vez más, la contraposición entre los participantes epistolares, aunque las razones rítmicas no sean extrañas, como se observa en el ejemplo (2), oración compleja en la que una nueva colocación casi análoga de sílabas átonas y tónicas de la oración subordinada —antepuesta— y la principal (Que aunque no me mate por lo que a ti toca, no podré bevir por lo que yo sufro) motiva la expresión del complemento acusativo tónico, que contrasta así con mayor fuerza con el pronombre personal de 1ª p. sg.⁵¹, puesto que ambos se ubican en la misma posición de tonicidad de sus respectivos miembros oracionales. Además, gracias a la falta de duplicación mediante el átono pronominal en la oración concesiva, el autor logra de nuevo construir una oración dividida en dos miembros dodecasílabos. En el ejemplo comentado ha de notarse la construcción del periodo en dos brazos dodecasílabos divididos cada uno en dos hemistiquios de seis sílabas; incluso ha de aplicarse la norma de sumar una sílaba al final del verso agudo en el primer hemistiquio del segundo segmento dodecasílabo para que encaje en dicho esquema métrico.

En todos los estudios sobre cohesión textual, la elipsis aparece como uno de sus recursos más efectivos⁵². Sin embargo, en los textos escrutados, no puede decirse que la elipsis de los complementos sea el procedimiento capital para lograr la cohesión, pues la relación entre categoría elíptica y antecedente referencial no suele superar los límites de la oración compleja, enlazando sólo los miembros —oración(es) subordinada(s) y principal— de tal esquema oracional. Descartados los enunciados en que los complementos corresponden a la 1ª y 2ª p. sg., los casos de objetos terciopersonales se enmarcan en oraciones complejas y no tienen valor cohesivo:

- (7) Que si alguna merced te meresciese, no hay en mí cosa biva para sentilla, sino sola mi fe (Texto 1)
- (8) Y si porque lo hize te pareciere que merezco muerte, mandámela dar (Texto 1)
- (9) Y hablándote de verdad, la muerte, sin que tu me la dieses yo mismo me la daría (Texto 1)

⁵⁰ Señalo en redonda las sílabas tónicas.

⁵¹ Ni que decir tiene que también el recurso léxico de la antonimia —morir, bevir— contribuye a reforzar el paralelismo antitético, en este y otros ejemplos.

⁵² M. A. K. Halliday, *op. cit.*, y H. Mederos Martín, *Procedimientos de cohesión en el español actual*, Cabildo Insular de Tenerife, 1988.

- (10) Si algund bien quisieres hazerme, no lo tardes (Texto 1)
- (11) Pues el galardón de mis afanes avié de ser mi sepoltura, ya soy a tiempo de recebirlo (Texto 2)
- (12) Mas si el pesar te avié de dar pena, no lo quiero (Texto 2)
- (13) Los que ponen los ojos en el sol, quanto más lo miran más se ciegan (Texto 2)
- (14) Ruégote mucho, quando con mi respuesta en medio de tus plazeres estés más ufano, que te acuerdes de la fama de quien los causó (Texto 3)
- (15) Y avísote desto porque semejantes favores desean publicarse, teniendo más acatamiento a la vitoria dellos que a la fama de quien los da (Texto 3)

En el caso de la 1ª y 2ª p. sg., es difícil asumir que existe una relación de correferencia entre la categoría vacía señalada por los clíticos, debido a su interpretación deíctica. Para esclarecer el contenido de estas personas deícticas no es necesario acudir a sus menciones precedentes en el texto, sino que, en este caso, toman su referencia del contexto narrativo previo a la carta —especialmente del título que las encabeza—, no del entorno verbal⁵³. Por tanto, solo la tercera persona puede estudiarse como un factor de cohesión basada en la correferencia, aunque los ejemplos de elipsis de los complementos terciopersonales con función de enlace entre enunciados se limitan a un caso:

(16) Y creería que mis razones antes eran dichas por disimulación de la verdad que por la verdad. Lo qual es al revés, que por cierto más las digo, como ya he dicho, con intención piadosa [...] (Texto 3)

Con todo, una de las principales fuentes de cohesión en estos textos es justamente la constante alusión a las figuras del emisor y el receptor, ya sea a través de los sujetos —elípticos o no—, ya por medio de los complementos directo e indirecto. De esta forma, unos enunciados se encadenan a otros gracias, en buena medida, a la reiteración de los mismos actantes a través de los pronombres personales de objeto y los clíticos de 1ª y 2ª persona correspondientes.

4. Conclusiones

Una vez realizado el repaso por las hipótesis y argumentos desarrollados por la gramática española en torno a la elipsis de los complementos argumentales, se ha acometido la determinación de los factores pragmáticos que ayudan a perfilar el registro lingüístico que define los textos base del estudio: el autor y el receptor empíricos, el autor y el receptor textuales, los antecedentes genéricos y los condicionamientos culturales y, especialmente, retóricos; asimismo, la calidad

⁵³ Puede decirse que el contexto narrativo se constituye en el universo de referencia de las cartas, de tal forma que las formas deícticas se interpretan con relación a este universo de naturaleza verbal y ficcional.

de la materia desarrollada en las cartas —la argumentación amorosa— es un factor que contribuye a la caracterización del lenguaje en que se redactan como una muestra del estilo literario más artificioso. Gracias a la dedicatoria de la Cárcel de amor y de otras obras de Diego de San Pedro, además del conocimiento de los vínculos del autor con la corte isabelina, podemos determinar la equivalente situación de jerarquía del emisor y del receptor ideal de la obra examinada —valoración extensible al género sentimental en conjunto—, pertenecientes ambos al estamento más elevado; también los corresponsales de estas cartas ficticias estudiadas son miembros de la clase noble. Este hecho y la posible influencia del clima cultural dominante en el momento de composición de la Cárcel de amor explican la visible dependencia de su lenguaje de aquellas retóricas que defendían un estilo elegante construido a partir de periodos que, como el de Cicerón, se distribuyeran en largos miembros equilibrados y armónicos. La búsqueda de la simetría y la armonía en el lenguaje de San Pedro es fácilmente apreciable en dos niveles: primero, en el nivel de la estructura y, en segundo lugar, en el nivel rítmico. Estas dos facetas repercuten de forma directa sobre la aparición de algunos procedimientos de elisión de los complementos y su indicación a través de los pronombres átonos. En las cartas de la Cárcel de amor el uso de los clíticos —así como de los pronombres sujeto— está condicionado por otro factor no gramatical, la naturaleza del texto y el asunto que desarrolla. La comunicación epistolar favorece la aparición de sus participantes a través de las funciones sintácticas de sujeto y de complemento directo e indirecto; pero el que los corresponsales debatan a través de las cartas los pormenores de su relación amorosa y de sus sentimientos, sus opiniones y temores al respecto, multiplica la presencia de la 1º y 2º persona gramaticales en sus diferentes funciones sintácticas. No obstante, en cuanto a la función cohesiva de los objetos, el hecho de que casi todas sus apariciones sean manifestaciones de las dos primeras personas gramaticales —las cuales revelan su identificación referencial a través de un proceso de deixis—, anula la posibilidad de atribuir a la elipsis la cohesión que emana de la relación entre las expresiones que mencionan a los participantes del intercambio epistolar, pues es más adecuado proponer que se trata de un tipo de cohesión materializado a partir de la repetición del tópico discursivo que de un efecto cohesivo producido por la relación fórica entre el elemento elíptico y su antecedente.

APÉNDICE I: TEXTOS ANALIZADOS⁵⁴

Texto 1 (págs. 18-19):

Carta de Leriano a Laureola

Si toviera tal razón para escrevirte como para quererte, sin miedo lo osara hazer; mas en saber que escrivo para ti se turba el seso y se pierde el sentido, y desta causa antes que lo començase tove conmigo grand confusión; mi fe dezía que osase; tu grandeza que temiese; en lo uno hallava esperança y por lo otro desesperava, y en el cabo acordé esto; mas, guay de mí, que comencé tenprano a dolerme y tarde a quexarme, porque a tal tiempo soy venido, que si alguna merced te meresciese, no hay en mí cosa biva para sentilla, sino sola mi fe; el coraçón está sin fuerça, y el alma sin poder, y el juizio sin memoria; pero si tanta merced quisieses hazerme que a estas razones te pluguiese responder, la fe con tal bien podrié bastar para restituir las otras partes que destruiste. Yo me culpo porque te pido galardón sin haverte hecho servicio, aunque si recibes en cuenta del servir el penar, por mucho que me pagues sienpre pensaré que me quedas en deuda. Podrás dezir que cómo pensé escrevirte; no te maravilles, que tu hermosura causó el afición, y el afición el deseo, y el deseo la pena, y la pena el atrevimiento; y si porque lo hize te pareciere que merezco muerte, mandámela dar, que muy mejor es morir por tu causa que bevir sin tu esperança; y hablándote de verdad, la muerte, sin que tu me la dieses yo mismo me la daría, por hallar en ella la libertad que en la vida busco, si tú no hovieses de quedar infamada por matadora; pues malaventurado fuese el remedio que a mí librase de pena y a ti te causase culpa. Por quitar tales inconvenientes, te suplico que hagas tu carta galardón de mis males, que aunque no me mate por lo que a ti toca, no podré bevir por lo que yo sufro, y todavía quedarás condenada. Si algund bien quisieres hazerme, no lo tardes; si no, podrá ser que tengas tiempo de arrepentirte y no lugar de remediarme.

Texto 2 (págs. 25-26):

Carta de Leriano a Laureola

Pues el galardón de mis afanes avié de ser mi sepoltura, ya soy a tiempo de recebirlo; morir no creas que me desplaze, que aquél es de poco juizio que aborrece lo que da libertad. Mas ¿qué haré, que acabará conmigo el esperança de verte? Grave cosa para sentir. Dirás que cómo tan presto, en un año ha o poco más que ha que soy tuyo, desfallesció mi sofrimiento; no te deves maravillar, que tu poca esperança y mi mucha pasión podían bastar

⁵⁴ Los textos provienen de la edición de C. Parrilla (*op. cit.*). He incluido los encabezamientos de las cartas, en los que se aclara quiénes son los corresponsales.

para más de quitar la fuerça al sofrir. No pudiera pensar que a tal cosa dieras lugar si tus obras no me lo certificaran. Sienpre creí que forçara tu condición piadosa a tu voluntad porfiada, comoquiera que en esto si mi vida recibe el daño, mi dicha tiene la culpa. Espantado estó cómo de ti misma no te dueles; dite la libertad, ofrecíte el coracón, no quise ser nada mío por sello del todo tuyo, pues ¿cómo te querrá servir ni tener amor quien sopiere que tus propias cosas destruyes? Por cierto tú eres tu enemiga; si no me querías remediar porque me salvara yo, deviéraslo hazer porque no te condenaras tú; porque en mi perdición oviese algund bien, deseo que te pese della; mas si el pesar te avié de dar pena, no lo quiero, que pues nunca biviendo te hize servicio, no sería justo que moriendo te causase enojo. Los que ponen los ojos en el sol, quanto más lo miran más se ciegan; y assí quanto yo más contenplo tu hermosura más ciego tengo el sentido; esto digo porque de los desconciertos escritos no te maravilles; verdad es que a tal tienpo, escusado era tal descargo, porque segund quedo, más estó en disposición de acabar la vida que de desculpar las razones. Pero quisiera que lo que tú avías de ver fuera ordenado, porque no ocuparas tu saber en cosa tan fuera de su condición; si consientes que muera porque se publique que podiste matar, mal te aconsejaste, que sin esperiencia mía lo certificava la hermosura tuya; si lo tienes por bien porque no era merecedor de tus mercedes, pensava alcançar por fe lo que por desmerecer perdiese, y con este pensamiento osé tomar tal cuidado; si por ventura te plaze por parecerte que no se podría remediar sin tu ofensa mi cuita, nunca pensé pedirte merced que te causase culpa. ¿Cómo avía de aprovecharme el bien que a ti te viniese mal? Solamente pedí tu respuesta por primero y postrimero galardón. Dexadas más largas, te suplico, pues acabas la vida, que onrres la muerte, porque si en el lugar donde van las almas desesperadas hay algún bien, no pediré otro sino sentido para sentir que onrraste mis huesos, por gozar aquel poco espacio de gloria tan grande.

Texto 3 (págs. 27-28):

Carta de Laureola a Leriano

La muerte que esperavas tú de penado, merecía yo por culpada si en esto que hago pecase mi voluntad, lo que cierto no es assí, que más te scrivo por redemir tu vida que por satisfazer tu deseo; mas triste de mí, que este descargo solamente aprovecha para conplir comigo; porque si deste pecado fuese acusada no tengo otro testigo para salvarme sino mi intención, y por ser parte tan principal no se tomaría en cuenta su dicho; y con este miedo, la mano en el papel, puse el coraçón en el cielo, haziendo juez de mi fin Aquel a quien la verdad de las cosas es manifiesta. Todas las veces que dudé en responderte fue porque sin mi condenación no podías tú ser asuelto, como agora parece, que puesto que tú solo y el levador de mi carta sepáis que escreví, ¿qué sé yo los juizios que daréis sobre mí?; y digo que sean sanos, sola mi sospecha me amanzilla. Ruégote mucho, quando con mi respuesta en medio de tus plazeres estés más ufano, que te acuerdes de la

fama de quien los causó; y avísote desto porque semejantes favores desean publicarse, teniendo más acatamiento a la vitoria dellos que a la fama de quien los da. Quánto mejor me estoviera ser afeada por cruel que amanzillada por piadosa, tú lo conosces; y por remediarte usé lo contrario, ya tú tienes lo que deseavas y yo lo que temía; por Dios te pido que enbuelvas mi carta en tu fe, porque si es tan cierta como confiesas, no se te pierda ni de nadie pueda ser vista; que quien viese lo que te escrivo pensaría que te amo, y creería que mis razones antes eran dichas por disimulación de la verdad que por la verdad. Lo qual es al revés, que por cierto más las digo, como ya he dicho, con intención piadosa que con voluntad enamorada. Por hazerte creer esto querría estenderme, y por no ponerte otra sospecha acabo, y para que mis obras recibiesen galardón justo avía de hazer la vida otro tanto.